

## SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DIA 2 DE FEBRERO DE 2024

-----

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día 26 de enero de 2024, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**2.- DESPACHO DE OFICIOS.** Se acordó aprobar en sus propios términos las propuestas contenidas en los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal, con los contenidos siguientes:

**2.1.-** ... parte dispositiva:

*Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo presentado contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León de 18 de mayo de 2.018 por el que se aprobó conceder a HIJOS DE C. GARCÍA COBO S.L. la LICENCIA AMBIENTAL para PANADERÍA-PASTELERÍA-CAFETERÍA y la LICENCIA DE OBRAS para reforma y ampliación de local en calle Señor de Bembibre 17 y a c/ Dos Hermanas 6 y el Acuerdo de 5 de diciembre de 2019 que modificó la anterior licencia y por el que se concedía una NUEVA LICENCIA AMBIENTAL para PANADERÍA-PASTELERÍA-CAFETERÍA en el citado local.*

*Sin costas.”*

**2.2.-** ... parte dispositiva:

*Que debemos DESESTIMAR y DESESTIMAMOS el recurso de suplicación interpuesto por AYUNTAMIENTO DE LEON contra sentencia del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de León (autos 412/2022) de fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós, dictada en virtud de demanda promovida por D<sup>a</sup> \*\*\* \*\*\* \*\*\* contra referido recurrente, sobre FIJEZA LABORAL y, en consecuencia, confirmamos la resolución de instancia, con expresa condena en costas a la recurrente que abonará 500 euros + IVA en concepto de honorarios de letrado del recurrido-impugnante.”*

Justifica esta sentencia el párrafo final del fundamento de derecho segundo al decir:

*“No se niega en el recurso que la actora durante los sucesivos contratos de trabajo reuniese los requisitos para adquirir la condición de trabajadora indefinida sino que dicho reconocimiento se efectuó con posterioridad a la transmisión, pero si se acredita que reunía los requisitos para ello es evidente que no se vulnera la*

*jurisprudencia que menciona, pues reuniendo los requisitos para ello tiene pleno derecho a que se le de el mismo trato que al resto de los trabajadores que tenían contrato indefinido.*

Mediante diligencia de ordenación de once de enero de dos mil veinticuatro se declara la firmeza de la sentencia recurrida.

Procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, y para que sean llevadas a puro y debido efecto, al amparo de los arts. 237 y ss. de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social, a cuyo fin se remite copia, al AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS –SUBAREA DE RECURSOS HUMANOS, siendo necesario que por parte de dicho servicio se proceda a la ejecución de la sentencia, a cuyo fin se dictarán los actos administrativos necesarios a la mayor brevedad posible (antes de dos meses).

Asimismo se realizarán las gestiones para el abono de los gastos recogidos en la sentencia, correspondientes a la minuta 1/2021 del Abogado \*\*\* \*\* de fecha 11/01/2024, por un importe de 605,00 € (75 € de 15%IRPF incl.)

### 2.3.- ... parte dispositiva:

*Que **DESESTIMANDO** íntegramente la demanda sobre reclamación de cantidades, formulada por \*\*\* \*\* contra el **AYUNTAMIENTO DE LEÓN**, debo de **ABSOLVER Y ABSUELVO** al Ayuntamiento demandado de las pretensiones contra él ejercidas en el presente proceso laboral.”*

Por parte del Juzgado de lo Social se declara probado que:

*“La jornada de trabajo del actor, al igual que el resto de sus compañeros, es de 7 horas efectivas, en turnos alternos de mañana y tarde, siendo el horario de mañana de 08:00 a 15:00 y el de tarde de 15:00 a 22:00 horas; por necesidades de la prestación del servicio, el descanso por bocadillo o pausa de 30 minutos lo disfrutan al inicio o al final de la jornada; las piscinas, donde prestan sus servicios, cierran al público a las 21:30 hora (documental y testifical).”*

### 2.4.- ... parte dispositiva:

*Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso de suplicación interpuesto por la mutua Ibermutua contra la sentencia de fecha 31 de mayo de 2022 del juzgado de lo social número 2 de León en procedimiento SSS 615/2021 en materia de determinación de contingencia en que han sido parte además de la recurrente, el INSS, la Tesorería General de la Seguridad Social, el Ayuntamiento de León y doña \*\*\* \*\* en representación de su difunto marido \*\*\* \*\*, por lo que en su consecuencia debemos revocar parcialmente la anterior resolución declarando que la baja de este último iniciada el 2 de enero de 2020 fue por contingencia común. Sin costas..”*

Procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, y para que sean llevadas a puro y debido efecto, al amparo de los arts. 237 y ss. de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social, a cuyo fin se remite copia, al AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS –SUBAREA DE RECURSOS HUMANOS y al ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS-SECCIÓN RETRIBUCIONES Y SEGUROS SOCIALES, para que realicen las actuaciones administrativas necesarias derivadas de dicha sentencia, con todos los efectos legales procedentes

## 2.5.- ... parte dispositiva:

Que **ESTIMANDO** en lo necesario la demanda formulada por \*\*\* \*\* contra el **AYUNTAMIENTO DE LEÓN**, sobre reclamación de derechos, debo **DECLARAR Y DECLARO**, como **FECHA DE ANTIGÜEDAD** del demandante en la empresa demandada **la de 1 de septiembre de 2005**, **CONDENANDO** a dicha parte demandada a estar y pasar por dicha declaración y reconocimiento y a su cumplimiento efectivo con las consecuencias legales y efectos de toda índole que dicho reconocimiento comporta.

El Juzgado de lo Social declara en su Fundamento de Derecho Tercero respecto del Fondo del asunto que:

*“Por lo que se refiere a la antigüedad reclamada, resulta acreditado que la actora inicio de su relación laboral con la administración demandada el **1 de septiembre de 2005**, mediante contrato temporal que se prolongó hasta el 31 de julio de 2006; y teniendo reconocida la actora por la administración demandada antigüedad desde el 29 de noviembre de 2005 (vida laboral del actor y demás documentación que obra en autos), pero consideramos que ha de serle también reconocida la que reclama en el acto del juicio (desde el 01/09/2005), conforme a los cálculos que efectúa en su demanda –que estimamos correctos-, pues entendemos que no se ha producido ninguna interrupción relevante, de modo que es posible afirmar la unidad esencial del vínculo ([Directiva 1999/70/CE, sobre el trabajo de duración determinada, de prevenir y sancionar con efectividad la utilización abusiva de contratos de trabajo de duración determinada sucesivos], según se interpreta en la STJCE 4 de julio de 2006 [Caso Adeneler], y SSTS [Sala 4ª] de 8 de marzo de 2007 [RJ 2007\3613] y de 17 de diciembre de 2007 [Rec. 199/2004], entre otras); pues la interrupción no se considera relevante, dado que es de dos meses y unos días (diferencia entre la antigüedad que reclama y la reconocida), que es menor al máximo que esta jurisprudencia viene permitiendo para no tener por interrumpida la unidad esencial del vínculo.*

*En consecuencia, procede la estimación de la demanda, en los términos en que quedó en el acto del juicio; con las demás consecuencias inherentes.”*

Procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, y para que sean llevadas a puro y debido efecto, al amparo de los arts. 237 y ss. de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social, a cuyo fin se remite copia, al AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS –SUBAREA DE RECURSOS HUMANOS y al ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS-SECCIÓN RETRIBUCIONES Y SEGUROS SOCIALES, para que realicen las actuaciones administrativas necesarias derivadas de dicha sentencia, con todos los efectos legales procedentes.

## 2.6.- ... parte dispositiva:

Que estimando la demanda interpuesta por \*\*\* \*\* contra AYUNTAMIENTO DE LEON, debo condenar y condeno a la empresa AYUNTAMIENTO DE LEON a reconocer a la demandante su derecho a la promoción profesional (interna y externa) y económica computándose a efectos de antigüedad los periodos de inactividad, no solo el tiempo de servicios efectivos, reconociendo así de forma ininterrumpida la antigüedad del actor desde el 17 9 2001.

Se condena a la empresa demandada a abonarle la cantidad de 1152,55 € por diferencias hasta 31 10 23, más intereses legales de mora al 10% anual. dicho pronunciamiento, y condeno a la parte demandada a estar y pasar por dicha declaración.”

El fundamento noveno de esta sentencia dice, respecto a la antigüedad:

“La jurisprudencia del TJUE relativa a la antigüedad de los fijos discontinuos aparentemente no sería aplicable al presente caso, pues no se trataba de contrato fijo discontinuo sino 401 (duración determinada tiempo completo obra o servicio determinado), sin embargo, basta examinar las fechas para comprender que realmente los contratos eran por año lectivo, y se renovaban año tras año, por lo que realmente estábamos ante un caso de discontinuo. Son el típico contrato seudo temporal de septiembre a julio con despido en agosto, por lo que deben considerarse contratos en fraude de ley y por tanto indefinidos desde su primera fecha. En el presente caso estamos realmente ante un trabajador fijo discontinuo desde su inicio, por lo que es de aplicación el art. 16,6 ET, (Las personas trabajadoras fijas-discontinuas tienen derecho a que su antigüedad se calcule teniendo en cuenta toda la duración de la relación laboral y no el tiempo de servicios efectivamente prestados).”

Por otro lado, respecto a la promoción profesional en el fundamento décimo primero se cita el artículo 15 del Convenio Colectivo, que liga ésta a la antigüedad, y a mayor abundamiento aclara: “En este Convenio Colectivo no se utiliza las palabras "servicios efectivos", ni exige que sea como trabajador laboral fijo o fijo-discontinuo.”

Al respecto hay que indicar que el reconocimiento de la relación laboral de la demandante como indefinida no fija vino dado por la existencia de varios contratos de obra o servicio que fueron concertados de forma coincidente con el año escolar, dada la función de la actora, criterio que no se aplicó de igual modo para determinar la fecha de antigüedad de la actora. La existencia de contratos de obras coincidentes con el año escolar, que se finalizan con motivo de las vacaciones estivales, es un criterio contrario a derecho que debe ser, del mismo modo, tenido en cuenta a la hora de valorar la antigüedad objeto de reconocimiento.

Mediante diligencia de ordenación de doce de enero de dos mil veinticuatro se declara la firmeza de la sentencia recurrida.

Procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, y para que sean llevadas a puro y debido efecto, al amparo de los arts. 237 y ss. de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social, a cuyo fin se remite copia, al AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS –SUBAREA DE RECURSOS HUMANOS, siendo

necesario que por parte de dicho servicio se proceda a la ejecución de la sentencia, a cuyo fin se dictarán los actos administrativos necesarios a la mayor brevedad posible (antes de dos meses).

**2.7.- ... parte dispositiva:**

1.- *Estimar el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el letrado D. \*\*\* \*\*\*, en nombre y representación de D. \*\*\* \*\*\*, contra la sentencia dictada el 6 de mayo de 2021, por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el recurso de suplicación núm. 1900/2020.*

2.- *Casar y anular la sentencia recurrida y, resolviendo el debate planteado en suplicación, estimar el de tal clase interpuesto por la parte actora y, revocar parcialmente la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de León, de fecha 13 de marzo de 2020, recaída en autos núm. 92/2020, debiendo estimar íntegramente la demanda, declarando el derecho de la parte actora a computar todos los servicios prestados bajo contrato temporal para la empresa Urbaser y en la limpieza viaria del Ayuntamiento de León, así como los prestados con tal carácter para ésta última, todo ello a efectos del complemento de antigüedad, condenando a la Corporación Local al pago a la parte actora de CUATRO MIL CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (4.004,80 euros), por el periodo de octubre de 2018 a febrero de 2020, más los interés por mora.*

3.- *Sin imposición de costas.”*

**2.8.- ... parte dispositiva:**

**“Acuerdo: Tener por desistido a \*\*\* \*\*\*, de su demanda frente a AYUNTAMIENTO DE LEÓN, \*\*\* \*\*\*, en este procedimiento DERECHOS FUNDAMENTALES 0000\*\*\*/2023..”**

Procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, y para que sean llevadas a puro y debido efecto, al amparo de los arts. 237 y ss. de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social, a cuyo fin se remite copia, al AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS –SUBAREA DE RECURSOS HUMANOS, para su para su conocimiento y para el archivo de las actuaciones.

**2.9.- ... parte dispositiva:**

*ESTIMO la demanda presentada por D. \*\*\* \*\*\*, contra el AYUNTAMIENTO DE LEON, y CONDENO a la empresa demandada al abono al trabajador de la cantidad de seis mil doscientos noventa y ocho euros con treinta y siete céntimos (6.298,37 €), devengadas entre los meses de febrero/21 y diciembre/23, más más el 10% anual del interés legal por mora en que se incrementarán las deudas salariales.”*

Para la estimación de la demanda el juez de lo social tuvo en cuenta los Informes emitidos por el Técnico del área y por parte de la Inspección de Trabajo, en donde se manifiesta que este empleado viene realizando funciones de nivel superior a las que tiene reconocidas, en este caso de Oficial de 2ª.

Procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, y para que sean llevadas a puro y debido efecto, al amparo de los arts. 237 y ss. de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social, a cuyo fin se remite copia, al

AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS –SUBAREA DE RECURSOS HUMANOS, para que ésta, con la participación de Intervención y Tesorería Municipales, realice, cuanto antes, en el plazo de dos meses (art. 287 LJS) las actuaciones administrativas necesarias, consistentes en que, por el órgano competente, se proceda al reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de la cantidad reconocida en el fallo de la Sentencia. Así mismo se tendrá en cuenta esta cantidad, para con las obligaciones con la Seguridad Social, si fuera necesario.

**3.- MODIFICACIÓN DEL LOTE 1 Y LOTE 3 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD DESTINADA A LA POLICÍA LOCAL.- “Suministro de uniformidad destinada a la Policía Local”, ... se adopta el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO:** Modificar el LOTE 1 (uniformidad), del contrato relativo al suministro de uniformidad con destino al Cuerpo de Policía Local, en la cantidad de 16.530,00 € (dieciséis mil quinientos treinta euros), cantidad a la que habría de ser adicionada la correspondiente al I.V.A. al 21% por importe de 3.471,30 € (tres mil cuatrocientos setenta y un euros con treinta céntimos de euro), lo que haría un total importe de 20.001,30 € (veinte mil un euros con treinta céntimos de euro), que supone un incremento del 3,58 % de su precio inicial, motivado en la necesidad de dotar de uniformidad a agentes de nuevo ingreso.

**SEGUNDO:** Modificar el LOTE 3 (seguridad y complementos), del contrato relativo al suministro de uniformidad con destino al Cuerpo de Policía Local, en la cantidad de 13.176,89 € (trece mil ciento setenta y seis euros con ochenta y nueve céntimos de euro), cantidad a la que habría de ser adicionada la correspondiente al I.V.A. al 21% por importe de 2.767,15 € (dos mil setecientos sesenta y siete euros con quince céntimos de euro), lo que haría un total importe de 15.944,04 € (quince mil novecientos cuarenta y cuatro euros con cuatro céntimos de euro), que supone un incremento del 9,99 % de su precio inicial, motivado en la necesidad de dotar de uniformidad a agentes de nuevo ingreso.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, al técnico responsable del contrato, y a la Intervención Municipal de Fondos, documentar la adenda correspondiente, previa comprobación de los documentos que correspondan, y publicar la misma en los boletines en que se publicó la convocatoria.”

**4.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN ADOPTADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LUBRICANTES**

**PARA LOS VEHÍCULOS DE LA SECCIÓN DE LIMPIEZA VIARIA Y RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.-** Revisado el expediente tramitado para aprobar adjudicación relativa al **“Suministro de lubricantes para los vehículos de la Sección de Limpieza Viaria y Residuos del Excmo. Ayuntamiento de León”** ... se adopta el siguiente acuerdo:

**“CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO ADOPTADO EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 25765/2023: “Suministro de lubricantes para los vehículos de la Sección de Limpieza Viaria y Residuos del Excmo. Ayuntamiento de León”**

Vista la propuesta del Servicio de Contratación, así como lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de julio de 2023, deberá adoptar acuerdo en los términos siguientes:

Primero.- Rectificar el acuerdo de adjudicación del contrato referido, adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 24 de noviembre de 2023, al advertir la existencia de un error material en el mismo.

**Donde dice** «... **“Adjudicar el contrato de “Suministro de Lubricantes para los vehículos de la sección municipal de limpieza viaria y residuos del Excmo. Ayuntamiento de León.”** A la entidad REPSOL LUBRICANTES Y ESPECIALIDADES, S.A. con NIF A28201523 por un importe de 127.600,00 € IVA excluido, (IVA incluido) de 154.396,00 euros, siendo el plazo de ejecución dos años, más tres posibles prórrogas de un año cada una. Siendo los precios unitarios los siguientes:

ID	ARTICULO	PRECIO UD. SIN IVA	IVA	TOTAL UD
1	Aceite Sintético UHPD 10W40	3,50 €	0,74 €	4,24 €
2	Aceite Hidráulico 46	2,30 €	0,48 €	2,78 €
3	Aceite Sintético 10W40 específica para sistemas con DPF, CRT y SRC	3,50 €	0,74 €	4,24 €
4	Aceite Mineral 15W40 válido para motores Turbo Diésel antiguos llegando a los modernos equipados con SRC y EGR	3,00 €	0,63 €	3,63 €
5	Aceite Sintético 5W30 LS	6,00 €	1,26 €	7,26 €
6	Aceite Sintético 75W90 EP	6,00 €	1,26 €	7,26 €
7	Aceite Sintético 85W140 EP	6,00 €	1,26 €	7,26 €

ID	ARTICULO	PRECIO UD. SIN IVA	IVA	TOTAL UD
8	Aceite ATF 70	5,00 €	1,05 €	6,05 €
9	Aceite Sintético 5W30 válido para motores con DPF	7,00 €	1,47 €	8,47 €
10	Grasa Lítica EP de distintas especificaciones en función de la temperatura y necesidades del taller	6,00 €	1,26 €	7,26 €

**Debe decir «... “Adjudicar el contrato de “Suministro de Lubricantes para los vehículos de la sección municipal de limpieza viaria y residuos del Excmo. Ayuntamiento de León.”** A la entidad REPSOL LUBRICANTES Y ESPECIALIDADES, S.A. con NIF A28201523 por un importe de 127.600,00 € IVA excluido, (IVA incluido) de 154.396,00 euros, siendo el plazo de ejecución dos años, más tres posibles prórrogas de un año cada una. Siendo los precios unitarios los siguientes:

ID	ARTICULO	PRECIO UD. SIN IVA	IVA	TOTAL UD
1	Aceite Sintético UHPD 10W40	2,86 €	0,60 €	3,46 €
2	Aceite Hidráulico 46	1,51 €	0,32 €	1,83 €
3	Aceite Sintético 10W40 específica para sistemas con DPF, CRT y SRC	3,10 €	0,65 €	3,75 €
4	Aceite Mineral 15W40 válido para motores Turbo Diésel antiguos llegando a los modernos equipados con SRC y EGR	2,10 €	0,44 €	2,54 €
5	Aceite Sintético 5W30 LS	3,52 €	0,74 €	4,26 €
6	Aceite Sintético 75W90 EP	4,33 €	0,91 €	5,24 €
7	Aceite Sintético 85W140 EP	2,16 €	0,45 €	2,61 €
8	Aceite ATF 70	2,40 €	0,50 €	2,90 €
9	Aceite Sintético 5W30 válido para motores con DPF	3,32 €	0,70 €	4,02 €
10	Grasa Lítica EP de distintas especificaciones en función de la temperatura y necesidades del taller	3,19 €	0,67 €	3,86 €

Segundo.- Notificar la presente corrección a todos los licitadores, y a la Intervención Municipal de Fondos, así como al Sr. Responsable del contrato, formalizando la correspondiente adenda.”



**5.- PROPUESTA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN AL CONTRATO DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SHAREPOINT DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.-** Revisado el expediente tramitado al objeto de contratar el “**Servicio consistente en el mantenimiento de los sistemas de sharepoint del Excmo. Ayuntamiento de León**”, ... se adopta el siguiente acuerdo:

**1.-** Declarar desierto el procedimiento para la contratación de la “**Servicio consistente en el mantenimiento de los sistemas de sharepoint del Excmo. Ayuntamiento de León**”, iniciado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de diciembre de 2023, al no haberse presentado ninguna solicitud de participación adecuada en el plazo establecido que finalizó con fecha 2 de enero de 2024.

**2.-** En aplicación de lo dispuesto la Ley de Contratos del Sector Público, procede aprobar el expediente de contratación de referencia, utilizando el procedimiento negociado sin publicidad del art. 168.a.1 de la LCSP. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio, Pliego de Prescripciones Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas, que incluye Informe técnico previo a la licitación anexo al PCAP que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia ante la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre e informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por el Técnico Responsable del contrato.

**3.-** Aprobar el gasto del contrato, con un valor estimado de 94.800,00 euros IVA excluido, presupuesto de licitación anual IVA incluido de 114.708,00 euros IVA incluido, siendo el plazo de ejecución de tres años.

Consta incorporada la preceptiva fiscalización del expediente administrativo por la Intervención Municipal de Fondos, consta documento RC reserva de crédito por importe de 114.708,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 01 92004 22700.

**4.-** Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las invitaciones necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 169 de la LCSP.

**6.- CONTRATO MENOR ADMINISTRATIVO MIXTO PARA LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DEL STAND “FERIA MADRID FUSIÓN 2024”.-** Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico – Unidad Administrativa Sección Turismo que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal ... parte dispositiva:

**1º.-** Adjudicar el contrato menor **GASTOS SUELO Y STAND FERIA MADRID FUSIÓN 2024** a la Asociación Saborea España con NIF G85791127.

2º.- Autorizar y disponer gasto por importe 8.409,50 € (1.459,50 € IVA) con cargo a la partida presupuestaria 13.43200.22699 RC nº operación 220240000003.

3º.- Notificar la presente resolución del contrato al adjudicatario. Proceder a su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León.

4º.- Revertir a la partida el sobrante de la reserva de crédito no utilizada.

**7.- CONTRATO MENOR PRIVADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE NOTICIAS INFORMATIVAS AGENCIA ICAL, ANUALIDAD 2024.-** Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico –Unidad Tramitadora-(Corporación Municipal)- que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal, ... parte dispositiva:

1º.- Adjudicar el contrato menor **SUSCRIPCION DE NOTICIAS INFORMATIVAS AGENCIA ICAL ANUALIDAD 2024** nº expediente **2994/2024** a la entidad Agencia de noticias ICAL S.L. con NIF B09544495.

2º.- Autorizar y disponer un gasto por importe total de 10.400,00 € con cargo a la partida presupuestaria 30.91210.22799 RC nº operación: 220240000088.

3º.- Notificar la presente resolución del contrato al adjudicatario y proceder a su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León.

4º.- El presente acuerdo sustituye a la formalización del contrato, que no es necesaria en función de lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre del Sector Público.

**8.- CONTRATO PRIVADO PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO DE LEÓN, PARA CENTROS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, AÑO 2024.-** Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico –Unidad Tramitadora-(Corporación Municipal)- que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal, ... parte dispositiva:

1º.- Adjudicar el contrato **SUSCRIPCION DE PRENSA LOCAL DIARIO DE LEON CENTROS MUNICIPALES ANUALIDAD 2024** nº expediente **3628/2024** a la entidad Diario de León S.A. con NIF A24000291.

2º.- Autorizar y disponer un gasto por importe total de 19.680,00 € con cargo a la partida presupuestaria 30.91210.22799 RC nº operación: 220240000107.

3º.- Notificar la presente resolución del contrato al adjudicatario y proceder a su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León.

4º.- El presente acuerdo sustituye a la formalización del contrato, que no es necesaria en función de lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre del Sector Público.

**9.- CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MEDALLAS PARA LAS COMPETICIONES ESCOLARES EN EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.-** Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por el Técnico Superior de Deportes que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal, ... parte dispositiva:

**PUNTO PRIMERO.-** Adjudicar a \*\*\* \*\*\*, con NIF \*\*8101\*\*\*, el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDALLAS PARA LAS COMPETICIONES ESCOLARES EN EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, en base a los siguientes valores:

- Precio unitario de la medalla: **3,93 €/medalla** (IVA incluido)
- Valor de la adjudicación:
  - con IVA: 10.000 €
  - sin IVA: 8.264,46 €
  - IVA: 1.735,54 €

**PUNTO SEGUNDO.-** Excluir la oferta de la empresa 2A Promociones publicitarias SL, con NIF B24218463, por no ajustarse a los requerimientos de las Bases rectoras del contrato.

**PUNTO TERCERO.-** Autorizar un gasto por importe total de 10.000 € (IVA incluido) para el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDALLAS PARA LAS COMPETICIONES ESCOLARES EN EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.

**PUNTO CUARTO.-** Disponer un gasto a favor de \*\*\* \*\*\*, con NIF \*\*8101\*\*\*, de acuerdo con la siguiente distribución:

<b>SUMINISTRO DE MEDALLAS PARA LAS COMPETICIONES ESCOLARES EN EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN</b>				
	<b>ENTIDAD</b>	<b>NIF</b>	<b>Precio unitario</b>	<b>Importe Total</b>
<b>1</b>	*** ***)	**8101***	3,93 €/medalla	10.000 €
<b>TOTAL COSTE LICITACIÓN: 10.000 €</b>				
<b>Total coste EJERCICIO 2024: 10.000 €</b>				

**Nota:** la adjudicación del contrato en base al precio unitario ofertado permitirá la adquisición de 2.544 medallas.

**10.- CONTRATOS MENORES PRIVADOS DE ESPECTÁCULOS/ARTISTAS PARA LA CELEBRACIÓN DE DIVERSAS ACTUACIONES EN EL CARNAVAL 2024.-** Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico –

Unidad Tramitadora Sección Fiestas-, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal, ... parte dispositiva:

1º.- Adjudicar la **PROGRAMACIÓN DE CONTRATOS PRIVADOS MENORES ARTÍSTICOS CARNAVAL 2024** a los diferentes adjudicatarios que se detallan en el siguiente punto.

2º.- Autorizar y disponer gasto por importe (desglosando el IVA) con cargo a la partida presupuestaria 05.33800.22724 RC nº operación **2024000094**, conforme se indica a continuación:

CONCEPTO	ADJUDICATARIO	NIF	VALOR ESTIMADO	IVA		TOTAL
Presentador de los Premios	*** **	**7580**	300,00	0%	0,00€	300,00 €
ORQUESTA M3 SHOW	*** **	**1004**	3.305,78	21%	694,22€	4.000,00 €
Espectáculo CARNAVAL EN FAMILIA	UNIPREX S.A.U.	A28782936	4.200,00	21%	882,00€	5.082,00 €
Desfile de Antrujos Tradicionales de la provincia de León	FEDERACIÓN ANTRUEJOS 'REINO DE LEÓN'	G24700007	11.000,00	0%	0,00€	11.000,00 €
Organización y desarrollo de Desfile Entierro de la Sardina	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES 'REY ORDOÑO'	G24069197	2.500,00	0%	0,00€	2.500,00 €
<b>TOTAL ACUMULADO</b>			<b>21.305,78 €</b>	<b>1.576,22 €</b>		<b>22.882,00 €</b>

3º.- Notificar la presente resolución del contrato a los adjudicatarios. Proceder a su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León.

4º.- Revertir a la partida el sobrante de la reserva de crédito no utilizada.

**11.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO PARA EL AÑO 2024.-** Se acordó aprobar en sus propios términos la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal, ... parte dispositiva:

**PRIMERO:**

- **Aprobar** el Convenio entre el Ayuntamiento de León y la Fundación Secretariado Gitano para el año 2024. El objeto de este convenio es articular la subvención directa concedida por el Ayuntamiento de León, a través de su Plan Municipal sobre Drogas, a la Fundación Secretariado Gitano, con el contenido establecido en su cláusula segunda y las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de dicho Convenio de Colaboración. El texto que se aprueba consta en este mismo informe en los folios numerados 7 a 12.
- La duración de este convenio se extiende desde su firma a la fecha establecida para su justificación, según establece su cláusula decimosegunda, quedando excluida la posibilidad de prórrogas.

## **SEGUNDO:**

- **Autorizar y disponer** gastos por importe de **3.000€** en concepto de subvención directa, a favor de la Fundación Secretariado Gitano, con C.I.F nº G-83117374, todos ellos con cargo a la partida presupuestaria con código **14.23144.48900**, que cuenta con consignación presupuestaria en el Presupuesto para el año 2024.

**12.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD 2024-2027.-** Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico –Juventud- que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, asimismo cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal, ... parte dispositiva:

- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Sección de Juventud, Concejalía de Bienestar Social y Juventud 2024-2027 unido al presente acuerdo como anexo. El presente Plan Estratégico de Subvenciones, será de aplicación para cada anualidad salvo que concurran causas que así lo impidan, como la modificación o anulación de alguna de las líneas estratégicas incluidas en el mismo.

**13.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE EDUCACIÓN PARA LOS EJERCICIOS 2024/2027.-** Se acordó aprobar en sus propios términos, la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Educación, Turismo e Igualdad que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal, ... parte dispositiva:

- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de Educación, que obra en el expediente y corresponde al ejercicio 2024; no obstante se hace extensivo hasta el final de la actual legislatura, es decir, hasta el año 2027, sin perjuicio de que pueda haber

alguna modificación posterior al presente año, en cuyo caso se aprobaría dicha modificación del Plan Estratégico.

**14.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD 2024-2027.-** Se acordó aprobar en sus propios términos, la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Educación, Turismo e Igualdad que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal, ... parte dispositiva:

- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Igualdad 2024-2027 unido al presente acuerdo como anexo. El presente Plan Estratégico de Subvenciones, será de aplicación para cada anualidad salvo que concurran causas que así lo impidan, como la modificación o anulación de alguna de las líneas estratégicas incluidas en el mismo.

**15.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL 2024.-** Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico – Unidad Administrativa Sección Fiestas- que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Comercio, Consumo y Fiestas, asimismo cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal, ... parte dispositiva:

**PRIMERO: A la Junta de Gobierno Local: Aprobar la disposición del gasto,** según el acta del jurado del concurso a favor de D. \*\*\* \*\*\*, con DNI. nº. \*\*1947\*\* por un importe de **1.100,00 €**.

**SEGUNDO: Al Concejal Delegado de Hacienda: Reconocer la obligación a** favor de D. \*\*\* \*\*\*, con DNI. nº. \*\*1947\*\*, por un importe de **1.100,00 €**, correspondiente al premio del cartel ganador del Concurso del Cartel Anunciador de las Fiestas de Carnaval 2024.

**TERCERO: Al Concejal Delegado de Hacienda: Ordenar el pago** por el importe anterior, a favor de D. \*\*\* \*\*\*, así como la **realización efectiva del mismo**, en función de la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

**16.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- 65/2022.-** Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta –Responsabilidad Patrimonial que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda, asimismo cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal, ... parte dispositiva:

**ESTIMAR PARCIALMENTE** la pretensión aducida por D. \*\*\* \*\*\* (NIF: actuando en representación de **DÑA. \*\*\* \*\*\*** en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados cuando, circulando sobre las 22.20 horas del día 12/11/2021 con su

patinete eléctrico por la Avda. Fernández Ladreda de esta Ciudad, y encontrándose a la altura del puente sobre el Río Bernesga, sufrió una fuerte caída debido al mal estado del pavimento, daños que deben ser valorados en la cantidad de **5.719,85 €**

Ello es así al poder entenderse suficientemente probada la relación de causalidad entre el hecho imputado a esta Administración, esto es, entre el funcionamiento del servicio de pavimentación y mantenimiento de la vías públicas, y el daño irrogado, si bien debiendo apreciar régimen de concurrencia de culpas a distribuir entre ambas partes (administración - reclamante) al 50% en los términos expuestos en el informe técnico de fecha 10/01/2024 que se acompaña a la notificación del presente acuerdo.**2.- PROPONER** a favor de **DÑA. \*\*\* \*\*** el gasto por importe de **1.400,00 €**, cantidad a la que se eleva el límite de la franquicia contemplada en la póliza de seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento de León, vigente al tiempo de producirse los hechos referidos en el apartado 1º, correspondiendo a la entidad aseguradora ZURICH INSURANCE abonar a la reclamante la diferencia hasta 5.719,85 €.

**17.- PROPUESTA ASIGNACIÓN AL PORTAL DEL EDIFICIO CONSTRUIDO EN LA PARCELA MR-3.1 SECTOR NC 08-05 SAN PEDRO NORTE EL NÚMERO 8 DE LA CALLE ANA MARÍA MATUTE.-** Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico Administración General –Servicio de Información y Registro-, ... parte dispositiva:

**- Asignar al portal del edificio construido en la Parcela MR-3.1 Sector NC 08-05 San Pedro Norte el número 8 de la calle Ana María Matute.**

**18.- PROPUESTA ASIGNACIÓN AL PORTAL DEL EDIFICIO CONSTRUIDO EN LA PARCELA R-7.2.B DEL SECTOR LA LASTRA EL NÚMERO 14 DE LA CALLE ANTONIO VÁZQUEZ.-** Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico Administración General –Servicio de Información y Registro-, ...parte dispositiva:

**- Asignar al portal del edificio construido en la Parcela R-7.2.B del Sector La Lastra el número 14 de la calle Antonio Vázquez.**

**19.- APROBACIÓN DEL ACUERDO MARCO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES SOBRE LA COFINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES QUE HAYAN DE PRESENTARSE POR LAS ENTIDADES LOCALES PARA 2024, 2025, 2026 Y 2027.-** Se acordó aprobar en sus propios términos, la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, ... parte dispositiva:

**ÚNICO:** Aprobación de la formalización del Acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de León, sobre la cofinanciación de los servicios sociales que hayan de prestarse por las mismas para 2024,2025, 2026y 2027,

por un importe global de 27.282.161 €, y el Anexo que se acompaña, autorizando tan ampliamente como en Derecho sea necesario y se requiera, al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León, D. Jose Antonio Diez Díaz, para la firma del citado Convenio de Colaboración y de cuantos documentos sean precisos para su tramitación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las **nueve horas y cuarenta minutos**, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.